

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 267

Sábado 26 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 99

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por el grupo de EXHIBICION Y TEATRO del Sindicato del Espectáculo, de ámbito provincial; y

Resultando que con fecha 11 de julio último fue remitido a esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial concluido por la Comisión deliberante constituida al efecto, del grupo de Exhibición y Teatro, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley de 24-4-58 en relación con la Orden 22-7-58 para la aplicación de aquella.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que de los términos de la cláusula especial del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en

tre la representación económica y la social del grupo Exhibición y Teatro del Sindicato del Espectáculo de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución con el correspondiente texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, 6 de octubre de 1966.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.709—2.683

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Villafrades de Campos (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, se prolongarán durante un periodo de quince días desde esta fecha.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente

se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villafrades de Campos, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 22 de noviembre de 1966.
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cebillo de Merlo 410 3.719—2.684

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Antonio Reliegos Riol, vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.660).

Valladolid, 31 de octubre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 3.440—2.685

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AMUSQUILLO

Por quince días y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en Secretaría, expediente de suplemento de créditos al presupuesto ordinario del año 1966.

Amusquillo, 18 de noviembre de 1966. El alcalde, José González.

3.681—2.686

OLMOS DE PEÑAFIEL

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente número 1 de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Olmos de Peñafiel, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

3.669—2.687

RENEDO

Instruido expediente número 2 de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Gerardo Ureta.

3.679—2.688

VILLABAÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabañez, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Félix de Fuentes.

3.734—2.689

VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villabragima, 22 de noviembre de 1966. El alcalde (ilegible).

3.726—2.690

VILLARDEFRADES

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, se expone al público la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Villardefrades, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Damián Pérez.

3.695—2.691

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para exacción del impuesto de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 16 de noviembre de 1966.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

3.658—2.692

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido y aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 16 de noviembre de 1966.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

3.655—2.693

VILVAQUERIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villavaquerín, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Salvador de Torre.

3.699—2.694

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 372-65 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, accidental, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Gartéiz Hermanos y Cía., S. A.», domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don Joaquín Fernández Paris, y dirigida por el letrado don Miguel Angel Gredilla, y de la otra, como demandados, don Asterio Feroso Movilla y don Ezequiel Duque Lorenzo, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Asterio Feroso Movilla y don Ezequiel Duque Lorenzo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas veintinueve mil pesetas de principal, doscientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.595—2.695

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL